



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 03 017 2021 00340 01
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA.
Demandada: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A..

Estando en la situación excepcional que contempla el inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., toda vez que el volumen de procesos pendientes a cargo del Despacho hace que no se pueda resolver la alzada en los términos previstos en el inciso 1° del artículo en cita, prorróguese por seis (6) meses el término para resolver esta segunda instancia.

NOTIFÍQUESE;

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS.
MAGISTRADO